

"Año de la Universalización de la Salud"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0350-2020-UNHEVAL



Cayhuayna, 04 de mayo de 2020.

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director de Bienestar Universitario, con el Oficio N° 0646-2019-UNHEVAL/DBU, de fecha 02.DIC.2019, remite para su autorización y aprobación el Proyecto denominado "Vacaciones Útiles de Deportes UNHEVAL 2020", presentado por la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNHEVAL, cuyo texto se adjunta;

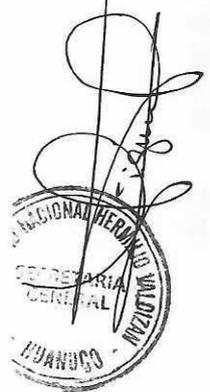
Que el Jefe de Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, con Oficio N° 048-2020-UTyPDAC-UNHEVAL, de fecha 02.MAR.2020, comunica que ha realizado las modificaciones en el Proyecto denominado "Vacaciones Útiles de Deportes UNHEVAL 2020", por lo que adjunta el citado proyecto para su aprobación; asimismo, informa que en el proyecto no se considera la bonificación especial por meta cumplida, al no contar con un documento de sustento, y no se autorizó ningún cobro adicional por ningún concepto (camisetas y otros), razón por la cual se debe exonerar la retención del 45%, por no ser un Centro Generador de ingresos y que la actividad se realiza una sola vez al año y lo recaudado se utiliza en la compra de material deportivo para la enseñanza en los talleres de formación deportivos;

Que la Directora de Planificación y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, con el Informe N° 000239-2020-UNHEVAL/OPyP-UP-J, comunica que se ha revisado el "Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Vacaciones de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, correspondiente al año fiscal 2020", el proyecto de estimación de ingresos y gastos es concordante con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, cuarta disposición final "Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de las universidades públicas deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos. De existir disponibles, éstos podrán ser utilizados en el cumplimiento de las metas presupuestarias que programe el pliego, en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú...". Asimismo, manifiesta que a partir del 06.MAR.2015, mediante Resolución N° 0314-2015-UNHEVAL-R; Artículo N° 04 DISPONE que los centros que brinden servicios académicos están considerados como CEGESA, la cual afecta al presente Programa. Por otra parte, la Dirección de Bienestar Universitario a inicios del 2016, en su programa vacacional se le ha exonerado las deducciones del 40% y 5% debido a que sus ingresos no podían cubrir con la ejecución de su programa vacacional y con respecto a la exoneración del 45%, el Jefe de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, mediante Oficio N° 048-2020-UTyPDAC-UNHEVAL, justifica que se debe exonerar la retención del 45% por no ser un Centro Generador de ingresos y que la actividad se realiza una sola vez al año y lo recaudado se utiliza en la compra de materiales deportivos para la enseñanza de los talleres. En ese sentido se cuenta con opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Trabajo del Programa de "Vacaciones Útiles de Deportes UNHEVAL 2020, de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, por lo que en primera instancia se deberá aprobar la resolución que exonere las deducción el 40% y 5% y la no afectación de la Resolución N° 0314-2015-UNHEVAL-R, en cuanto a que no sea considerado como CEGESA, del Artículo 4.1 por los motivos siguientes: Dicho Programa está siendo considerado como un programa de Proyección Social, el programa no es un servicio continuo, y que con la aplicabilidad de las deducciones hace que no sea posible ejecutar y cumplir con la meta programada. Asimismo, deberá ser el titular del pliego que autorice mediante acto administrativo y que desde el requerimiento de bienes y/o servicios se realizará previo informe de ingresos y gastos acto de conciliación por la Sub Unidad de Costos y Tributación de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, siendo responsabilidad única del Jefe de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, su cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente. Por otra parte, cabe señalar que dicho evento se encuentra programado en el Plan Operativo Anual 2020 de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, de acuerdo al siguiente detalle: Centro de Costo: Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia; Actividad operativa: AO1100010300205 Desarrolla eventos deportivos a la comunidad universitaria y comunidad en general; Tarea: Programa de Vacaciones Útiles; Meta Física: 2 y Unidad de Medida: Evento.

Resumen del Presupuesto de ingresos y egresos del Programa de Vacaciones de la Unidad de Talleres

///...

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha
Resolución





SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0350-2020-UNHEVAL

Pág. -02-

y Programa Deportivos de Alta Competencia, correspondiente al año fiscal 2020

Meta física	Unidad de medida	Meta presupuestal	Genérica	Fte.fin.
122	Estudiantes	014	2.3	RDR

DETALLE	TOTAL
A. Ingresos	S/. 8,540.00
B. Egresos	S/. 8,540.00
C. Saldo (C=A-B)	S/. 0.00

Es preciso indicar que de no recaudar los ingresos previstos es necesario se formule el proyecto de presupuesto en base a los ingresos financieros reflejados en el acta de conciliación, información ineludible para el proceso de ejecución de los gastos. Asimismo, indica que los anexos detallados en el presupuesto de ingresos y egresos del Programa de Vacaciones de la Unidad de Talleres y Programas Deportivos de Alta Competencia, correspondiente al año fiscal 2020, es responsabilidad única del Jefe de la Unidad de Talleres y Programa Deportivo de Alta Competencia de su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente, cabe precisar que la mayor captación de recursos no tiene efecto en el incremento de los montos remunerativos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 02048-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el Proyecto denominado "**Vacaciones Útiles de Deportes – UNHEVAL 2020**", presentado por la Unidad de Talleres y Programa Deportivos de Alta Competencia, de la Dirección de Bienestar Universitario de la UNHEVAL, cuyo texto se adjunta; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **APROBAR** el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proyecto denominado "**Vacaciones Útiles de Deportes – UNHEVAL 2020**", para su ejecución en el año fiscal 2020; disponiendo que la ejecución de los gastos se realicen previo informe de ingresos por la Sub Unidad de Costos y Tributación, de la Unidad de Contabilidad, lo cual debe ser recíproco a la captación real de los ingresos previstos para el funcionamiento, de acuerdo al anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **EXONERAR** la deducción del 40% y del 5% del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Proyecto denominado "**Vacaciones Útiles de Deportes – UNHEVAL 2020**", aprobado con el 2° numeral de la parte resolutive; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad VRInV
OCI. AL
Transparencia
OPyP-UP-DBU
UTyPDA
DIGA-UP-UC-UT-SUCT-Archivo

